

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Florencia, Caquetá, veintidós (22) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021).

DEMANDA: SUCESION INTESTADA
DEMANDANTE: ENRIQUE SILVA RIVERA
CAUSANTE: NELLY MOLINA DE GIRON
ASUNTO: AUDIENCIA DE INVENTARIO Y
AVALUO, PARTICION Y ADJUDICACION
RADICACION: 180014003004-2016-00549-00

ACTA DE AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS, PARTICION Y ADJUDICACION

Siendo las tres (03:00) de la tarde de hoy, veintidós (22) de Septiembre de dos mil veintiuno (2021), fecha y hora fijadas para llevar a cabo diligencia de presentación de inventarios y avalúos en el proceso de la referencia, la suscrita Juez Cuarto Civil Municipal de esta ciudad se constituye en Audiencia pública dando inicio al acto en la sala asignada para tal fin.

PARTES INTERVINIENTES:

DEMANDANTE:
ENRIQUE SILVA RIVERA. No se hizo presente.

APODERADO DEMANDANTE:
DR. YONNY WILFER CABALLERO RODRIGUEZ. Se hizo presente.

OBSERVACIONES: Se da inicio a la presente audiencia a las tres y diez (03:10) minutos de la tarde.

TRAMITES DESARROLLADOS

Se da inicio a la audiencia; Se hace presente el doctor YONNY WILFER CABALLERO RODRIGUEZ, quien presenta los inventarios y avalúos en un escrito que consta de tres (03) folios, y de conformidad con el artículo 501 del C. G. P. el Despacho incorpora legalmente el documento antes relacionado al expediente. Anexa a los inventarios copia de la providencia 1542 fechada 05 de Agosto de 2019, emitido por el Juzgado Primero Civil Municipal de Florencia, aprobando liquidación de crédito; certificación de existencia de proceso ejecutivo; solicitud de liquidación de crédito presentada el 14 de septiembre de 2021. Acto seguido se le concede el uso de la palabra al Profesional del derecho para que oralice los inventarios y avalúos. Realizado lo anterior el Despacho de conformidad con lo normado en el artículo 501, numeral primero inciso último, aprueba los inventarios y avalúos presentados, por cuanto no hubo objeciones. Seguidamente, atendiendo lo reglado en el artículo 507 ibídem, se procede a designar como partidor al doctor YONNY WILFER CABALLERO RODRIGUEZ, quien manifiesta que ya ha realizado el correspondiente trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos, motivo por el cual el Despacho procede a darle la palabra para que deje constancia de los mismos en el audio.

Finalizada su intervención, procede el Juzgado a proferir sentencia en éste proceso.

SENTENCIA No. 0141

OBJETO A DECIDIR:

Procede el Despacho a dictar el fallo que en derecho corresponda, conforme lo indica el artículo 509 numeral 2° del Código de General del Proceso, y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado.

CONSIDERACIONES:

El señor ENRIQUE SILVA RIVERA, mediante apoderado Judicial, doctor Yonny Wilfer Caballero Rodríguez, presenta demanda de sucesión intestada, siendo causante la señora NELLY MOLINA DE GIRON. La demanda fue admitida mediante providencia del 17 de Noviembre de 2016, decretando los inventarios y avalúos, al igual que se ordena emplazar a las personas indeterminadas.

Vencido el traslado del emplazamiento, con auto del 13 de julio de 2017 el funcionario se declaró impedido, ordenando enviar el expediente al Juzgado Primero Civil Municipal. El juzgado Primero Civil Municipal declaró infundado el impedimento, ordenando remitirlo al juzgado de circuito, despacho que declaró infundado el impedimento, ordenando remitir las diligencias a éste Juzgado para seguir conociendo del caso.

Mediante providencia del 28 de septiembre de 2018 se declara la ilegalidad del auto que admite la demanda de sucesión, negando la apertura y ordenando la entrega de la demanda y los anexos. Dicha providencia fue apelada, correspondiendo al Juzgado Primero de Familia, Despacho que revocó la providencia recurrida.

Posteriormente el apoderado del señor Hugo Girón Molina presenta una solicitud de nulidad de la que se corre traslado mediante providencia del 20 de Mayo de 2021, resolviéndose de forma desfavorable con auto del 24 de Agosto hogaño, y fijando en la misma providencia el 22 de Septiembre de 2021 a las tres de la tarde para la diligencia de inventarios y avalúos, fecha en la que se lleva a cabo, presentando el apoderado los inventarios por escrito en tres folios, siendo aprobados por el Despacho; en la misma diligencia se designa partidador al doctor YONNY WILFER CABALLERO RODRIGUEZ, quien en la misma audiencia, una vez aprobados los inventarios y avalúos, presenta el trabajo de partición y adjudicación de los bienes relictos.

Cumplidos los requisitos establecidos por el artículo 509 numeral 2ª del Código General del Proceso, y no observándose causal de nulidad que invalide lo actuado, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Florencia, en el Departamento del Caquetá, administrando justicia en nombre de La República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas y cada una de sus partes, el trabajo de PARTICION Y ADJUDICACION de los bienes relictos dejados por la causante NELLY MOLINA DE GIRON, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.405.722, presentado en su oportunidad dentro de éste proceso por parte del apoderado del demandante Dr. YONNY WILFER CABALLERO RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.804.079.

SEGUNDO: ADJUDICAR a ENRIQUE SILVA RIVERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.625.869 expedida en Florencia, Caquetá, el 50% del acervo hereditario, esto es, Lote de terreno urbano y mejoras consistentes en una casa de habitación ubicada en la Calle 20 número 14 – 88 barrio la Consolata de Florencia, con ficha catastral número 18001010100040035000 y matrícula inmobiliaria número 420 – 42887 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia.

TERCERO: ADJUDICAR a LUDI IMELDA GIRON MOLINA, identificada con la cédula de ciudadanía número 40.764.895 expedida en Florencia, Caquetá, el 50% del acervo hereditario, esto es, Lote de terreno urbano y mejoras consistentes en una casa de habitación ubicada en la Calle 20 número 14 – 88 barrio la Consolata de Florencia, con ficha catastral número 18001010100040035000 y matrícula inmobiliaria número 420 – 42887 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia.

CUARTO: INSCRIBASE el trabajo de adjudicación y ésta sentencia en el folio de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente del Caguán, Caquetá.

QUINTO: PROTOCOLICÉSE el expediente en la Notaria que estime conveniente.

SEXTO: POR AUTO fíjese la fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble, conforme lo solicitado en audiencia por el apoderado del demandante.

SEPTIMO: EXPIDANSE copias del trabajo de adjudicación y de éste fallo para los efectos del registro.

NOTIFIQUESE.

La Juez,



MARIA ALEJANDRA DIAZ DIAZ

La PARTE PRELIMINAR:

Buenas tardes. Siendo las tres de la tarde de hoy 22 de Septiembre de 2021, fecha y hora programadas para llevar a cabo audiencia de inventarios y avalúos dentro del proceso Sucesorio radicado bajo el número 18-001-40-03-004-2016-00549-00, demandante ENRIQUE SILVA RIVERA, apoderado Dr. YONNY WILFER CABALLERO RODRIGUEZ, y causante la señora NELLY MOLINA DE GIRON, el Despacho procede a declarar abierto el acto con el fin indicado.

Seguidamente se procede a dejar registro de los asistentes a la presente audiencia, concediendo el uso de la palabra al apoderado de la demandante.

El Despacho deja constancia de que la parte demandante no se hizo presente.

Seguidamente se procede a conceder el uso de la palabra al doctor YONNY WILFER CABALLERO RODRIGUEZ para que oralice los inventarios y avalúos. Finalizada la intervención del apoderado y debidamente oralizado el trabajo de inventarios y avalúos el Despacho de conformidad con lo normado en el artículo 501, numeral primero inciso último, Aprueba los inventarios y avalúos presentados, por cuanto no hubo objeciones. Acto seguido, atendiendo lo reglado en el artículo 507 ibídem, se procede a emitir el fallo que en derecho corresponda.